

Núm. 3526

Confederación Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES Y PROPIEDADES

Obra: Abastecimiento de la Academia General Militar y obras instalaciones militares del campo de San Gregorio y zona inmediata de la carretera de Huesca, término municipal de Zaragoza. Concesionario: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el expediente de referencias ha recaído fallo ejecutorio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fecha 9 de abril de 1965, determinando el justo precio de la única finca a que se refiere el procedimiento.

Por su parte, el Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, en sesión de 8 de los corrientes acepta la tasación determinada por el Jurado Provincial.

Siendo preciso ocupar la finca mencionada y teniendo derecho el expropiado a que se le entregue la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y el beneficiario, sin perjuicio de los recursos que sobre el justo precio pudieran plantearse, se ha señalado la fecha del próximo día 30 de julio actual y hora de las doce de su mañana, para proceder al pago y posterior toma de posesión de la finca de la referencia propiedad de don Alfredo Bernad Muñoz.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en la Alcaldía de Zaragoza, ante la Autoridad municipal correspondiente, con asistencia del representante de la Administración y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, al tiempo que individualmente se notifica al interesado.

Zaragoza, 20 de julio de 1965. —
El Ingeniero Director, J. Blasco.
(Rubricado).

Núm. 3525

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 803

de 1965, seguido contra "Fotografado Coliseo", por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina grabadora rápida "Lhut". Valorada en 200.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Obispo Tajón, 7, bajo la custodia de doña Patrocinio Amella, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 9 de octubre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas, en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3522

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 19 de julio de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Industrias del Vidrio, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que a continuación se transcribe:

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas dedicadas a la manufactura de Vidrio plano, Vidrio hueco y Vidrio al soplete.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que en el mismo se incluyen y que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, así como en aquellas otras cuyas casas centrales radiquen fuera del territorio provincial, pero que desarrollen sus actividades en él.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor una vez sea aprobado por la autoridad laboral correspondiente. Su período inicial de vigencia será de dos años a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prorrogas. Las mejoras económicas que se pactan entrarán en vigor con carácter retroactivo de 1.º de mayo del presente año 1965.

Art. 5.º No obstante lo establecido en el artículo anterior, si el índice del coste de la vida varía en una determinada proporción, será necesario revisar los salarios, en función de la evolución de la productividad.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que actuará de Presidente, dos Vocales económicos y otros dos sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Atr. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo

rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que éste la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio, mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con las empresas, que serán respetadas en cuanto excedan.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Art. 14. Ambas representaciones hacen costar, de común acuerdo, que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

MEJORAS ESTABLECIDAS

Plus de Convenio

Art. 15. Se establece un plus de Convenio para todos los grupos profesionales de Técnicos, Administrativos, Subalternos y Personal obrero, por las cantidades que se hacen figurar en las

tablas de salarios que, como anexo número 1 y 2, se acompañan al presente Convenio.

Art. 16. Los obreros se obligan a un rendimiento más esmerado y a un mayor cuidado en el manejo de los materiales.

Art. 17. El plus de Convenio que se establece se computará para domingos y días festivos, así como para las vacaciones.

Art. 18. Se estipula que cuando se falte al trabajo un día a la semana, por causa no justificada, se perderá el plus de Convenio correspondiente al domingo.

Art. 19. El plus de Convenio no se computará para seguros sociales unificados, Mutualidad laboral ni para el Plus de cargas familiares, pero sí para accidentes de trabajo.

Gratificaciones

Art. 20. Las gratificaciones extraordinarias de 13 de Julio y de Navidad serán abonadas por los días que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo, tomando como base las cantidades que para cada categoría profesional figuran en la tarifa de cotización de Seguridad social establecida por la legislación vigente.

Premios de antigüedad

Art. 21. Se establece como premio de antigüedad el 2 por 100 sobre los salarios de Convenio, para cada año de servicio en la empresa y desde su ingreso en la misma, sin que se pueda rebasar el 50 por 100 del salario inicial. No se computará a estos efectos el período de aprendizaje y el de aspirantado.

Premio de vinculación

Art. 22. Se establece un premio de vinculación a la empresa, de 100 pesetas, por cada año de servicio en la misma con un límite máximo de pesetas 1.000, que se harán efectivas el día anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

No se abonará este premio de vinculación a aquellos productores que tengan más de tres faltas de asistencia al trabajo no justificadas, en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponda abonar este premio.

Enfermedad y accidente

Art. 23. Por lo que se refiere a enfermedad y accidente de trabajo, se acuerda que cuando se conozcan las normas para el desarrollo de la Ley de

Seguridad social, se reunirá la Comisión mixta deliberadora del Convenio, para estudiar la forma de pactar con los Organismos encargados de aquélla, las mejoras que se estimen convenientes.

Concurrencia desleal

Art. 24. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Contrato de Trabajo, los productores se obligan a no hacer concurrencia a su empresario ni a colaborar con quienes se la hagan, por lo que no se podrá realizar, salvo consentimiento expreso del empresario, obra o trabajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa.

Absorción

Art. 25. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Claúsulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las características de las actividades desarrolladas por las empresas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 19 de julio de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

ANEXO NUM. 1

TABLAS DE SALARIOS DEL GRUPO VIDRIO PLANO

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus Convenio</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Salario-hora profesional</i>
<i>Técnicos titulados</i>				
Licenciado	2.985,—	3.609,—	6.594,—	38,67
Ayudante	1.940,—	2.728,—	4.668,—	28,—
<i>Técnicos no titulados</i>				
Jefe de fabricación	2.985,—	3.609,—	6.594,—	37,21
Encargado de taller	2.115,—	2.553,—	4.668,—	26,89
Contraaestrate	1.800,—	2.580,—	4.380,—	25,41
Delineantes	1.800,—	2.580,—	4.380,—	25,41
Calcedores	1.800,—	1.920,—	3.720,—	22,02
Auxiliar laboratorio y Analista	1.800,—	1.920,—	3.720,—	22,02
<i>Administrativos</i>				
Jefe de primera	2.550,—	2.910,—	5.460,—	31,39
Jefe de segunda	2.115,—	2.445,—	4.560,—	26,76
Oficial de primera	1.855,—	2.225,—	4.110,—	23,51
Oficial de segunda	1.800,—	1.800,—	3.600,—	20,89
Auxiliar	1.800,—	960,—	2.760,—	15,72
<i>Ispirantes</i>				
De catorce a dieciséis años	750,—	330,—	1.080,—	7,09
De dieciséis a diecisiete años	750,—	690,—	1.440,—	8,94
De diecisiete a dieciocho años	1.200,—	720,—	1.920,—	11,40
De dieciocho a diecinueve años	1.800,—	360,—	2.160,—	12,64
De diecinueve a veinte años	1.800,—	600,—	2.400,—	13,87
<i>Subalternos</i>				
Listero	1.800,—	1.200,—	3.000,—	16,27
Almacenero	1.800,—	2.040,—	3.840,—	20,58
Capataz de peones	1.800,—	2.040,—	3.840,—	20,58
Guardas jurados	1.800,—	1.200,—	3.000,—	16,27
Guardas ordenanzas o vigilantes	1.800,—	1.080,—	2.880,—	15,65
Porteros	1.800,—	1.080,—	2.880,—	15,65
Basculadores o Pesadores	1.800,—	1.200,—	3.000,—	16,27
Ordenanzas	1.800,—	840,—	2.640,—	14,42
<i>Personal obrero</i>				
Oficial de primera	60,—	66,—	126,—	20,71
Oficial de segunda	60,—	60,—	120,—	19,78
Ayudante	60,—	42,—	102,—	16,84
Peón especializado	60,—	30,—	90,—	14,96
Peón	60,—	18,—	78,—	12,96
Aprendiz de cuarto año	32,—	24,20	56,20	9,40
Aprendiz de tercer año	25,25	17,95	43,20	7,37
Aprendiz de segundo año	25,—	15,80	40,80	6,70
Aprendiz de primer año	25,—	13,40	38,40	6,32
Pinches de diecisiete a dieciocho años	29,25	18,75	48,—	8,12
Pinches de quince a diecisiete años	25,—	17,—	42,—	7,18
Pinches de catorce a quince años	25,—	14,60	39,60	6,51

ANEXO NUM. 2

VIDRIO HUECO Y VIDRIO AL SOPLETE

Categorías profesionales	Salario base	Plus Convenio	TOTAL	Salario-hora profesional
PERSONAL OBRERO				
<i>Personal masculino</i>				
Oficial de primera	60,—	60,75	120,75	19,81
Oficial de segunda	60,—	55,—	115,—	19,—
Ayudante	60,—	37,75	97,75	16,17
Peón	60,—	14,75	74,75	12,45
Aprendiz de cuarto año	32,—	22,05	54,05	9,06
Aprendiz de tercer año	25,25	16,15	41,40	7,08
Aprendiz de segundo año	25,—	14,10	39,10	6,43
Aprendiz de primer año	25,—	11,80	36,80	6,07
<i>Personal femenino</i>				
Ayudante	60,—	26,25	86,25	14,38
Peón especialista	60,—	14,75	74,75	12,58
Peón ordinario	60,—	9,—	69,—	11,55
Aprendiz de cuarto año	32,—	9,40	41,40	7,08
Aprendiz de tercer año	25,25	11,55	36,80	6,37
Aprendiz de segundo año	25,—	7,20	32,20	5,35
Aprendiz de primer año	25,—	3,75	28,75	4,81

Núm. 3.398

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Terrer, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Labor regadío		
Primera	8.544	4.272
Segunda	7.775	3.887
Tercera	5.622	2.811
Cuarta	2.956	1.478
Labor regadío frutales		
Primera	14.100	7.050
Segunda	12.576	6.288
Tercera	9.428	4.714
Cuarta	4.552	2.276
Labor secano		
Primera	990	495
Segunda	675	337
Tercera	361	185
Eras		
Unica	990	495
Viña secano		
Primera	1.600	800
Segundo	1.100	550
Tercera	600	300

Almendros		
Unica	916	458
Prados		
Unica	228	114
Pastos		
Unica	50	25
Arboles ribera		
Primera	1.582	791
Segunda	967	483
Cañaveral		
Unica	2.400	1.200
Monte alto (pinar)		
Unica	195	97
Monte público (pastos)		
Unica	50	25

Zaragoza, 7 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *
Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Tierga, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Labor regadío		
Primera	7.775	3.887
Segunda	7.518	3.759
Tercera	6.032	3.016
Cuarta	3.981	1.990

Labor regadío frutales		
Primera	10.037	5.018
Segunda	7.396	3.698
Tercera	4.146	2.073
Olivar riego		
Primera	2.527	1.263
Segunda	2.324	1.162
Tercera	1.513	756
Cuarta	1.107	553
Labor secano		
Primera	937	468
Segunda	728	364
Tercera	466	233
Cuarta	361	180
Quinta	236	118
Eras		
Unica	937	468
Viña secano		
Primera	1.500	750
Segunda	1.100	550
Tercera	500	250
Olivar secano		
Unica	508	254
Almendros		
Unica	710	355
Pastos		
Unica	50	25
Arboles ribera		
Unica	1.172	586
Cañaveral		
Unica	1.200	600
Monte público núm. 76-C		
Labor regadío frutales		
Tercera	4.146	2.073

Labor secano		
Quinta	236	118
Eras		
Unica	937	468
Viña secano		
Cuarta	340	170
Olivar secano		
Segunda	250	125
Frutales secano		
Unica	710	355
Pastos		
Unica	50	25
<i>Monte público núm. 76-D</i>		
Labor secano		
Quinta	236	118
Viña secano		
Cuarta	340	170
Olivar secano		
Segunda	250	125
Almendros secano		
Unica	710	355
Pastos		
Unica	50	25
Arboles ribera		
Unica	1.172	586
<i>Monte público núm. 76-E</i>		
Labor secano		
Quinta	236	118
Olivar secano		
Segunda	250	125
Almendros secano		
Unica	710	355
Pastos		
Unica	50	25
Arboles ribera		
Unica	1.172	586
<i>Monte público núm. 76-F</i>		
Labor regadío		
Quinta	700	350
Olivar riego		
Quinta	600	300
Labor secano		
Quinta	236	118
Eras		
Unica	937	468
Viña secano		
Cuarta	340	170
Olivar secano		
Segunda	250	125
Pastos		
Unica	50	25
Arboles ribera		
Unica	1.172	586
Leñas bajas		
Unica	88	44

Zaragoza, 8 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3544

GALLUR

Aprobada por el Ayuntamiento modificación y ampliaciones al Plan general de ordenación urbana de esta villa en la partida de la "Planilla", y manzana X, se expone al público por término de un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Gallur, 20 de julio de 1965.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3531

MAGALLON

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta para la enajenación del edificio propiedad de este Municipio, sito en la plaza de España, número 20, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 72, correspondiente al día 30 de marzo último, cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que sirvieron de base para la misma.

Presentación de plicas y apertura: Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior al señalado para la apertura de las mismas y hora de once a doce.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil al que se cumplan los veinte también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El modelo de proposición se ajustará en un todo al de la primera subasta.

Magallón, 20 de julio de 1965.— El Alcalde, Antonio Aibar.

Núm. 3531

MAGALLON

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta para la enajenación del edificio propiedad de este Municipio, sito en la calle de Santa María, número 71, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 72, correspondiente al día 30 de marzo último, cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que sirvieron de base para la misma.

Presentación de plicas y apertura: Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de las mismas y hora de once a doce.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las once horas del siguiente día hábil al que se cumplan los veinte días también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El modelo de proposición se ajustará a subasta.

Magallón, 20 de julio de 1965.— El Alcalde, Antonio Aibar.

Núm. 3543

OSERA DE EBRO

Las ordenanzas de abastecimiento de aguas de esta localidad, que han de regir el servicio para los abonados, han sido aprobadas por este Ayuntamiento y se hallan expuestas al público por el término reglamentario.

Osera de Ebro, 21 de julio de 1965. El Alcalde, Sebastián Pérez.

Núm. 3529

PERDIGUERA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por los Arquitectos don Manuel Martínez de Ubago, y don Juan Pérez Páramo, importante 597 603 46 p.s tas, para la construcción de tres viviendas

subvencionadas y locales de negocio, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Perdiguera, 20 de julio de 1965.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3528

TARAZONA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorizada por el Distrito Forestal de Zaragoza, se anuncia la subasta pública del siguiente aprovechamiento de pino silvestre del monte "Dehesa del Moncayo".

119 pinos silvestres sin corteza, situados en el rodal 54, con un volumen de 13 metros cúbicos, con un precio base de 600 pesetas metro cúbico, ascendiendo la cantidad del aprovechamiento a 7.800 pesetas.

El plazo de extracción del monte de este aprovechamiento terminará el 30 de septiembre próximo.

Durante ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones de esta subasta en esta Secretaría y horas de nueve a doce. A este plazo seguirá automáticamente otro de veinte días hábiles para licitación, en la misma oficina y horas expresadas. La fianza será del 5 por 100 del tipo de licitación para provisional, y del 10 % del precio del remate, para la definitiva.

El día hábil siguiente al último del plazo licitorio se procederá en esta Casa Consistorial a la apertura de sobres, a las once horas.

Caso de resultar desierta la subasta se celebrará una segunda con la misma tasación, una vez transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha en que hubiere correspondido celebrar la primera.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de adjudicación definitiva, viene obligado el rematante a ingresar el importe del aprovechamiento, elevación de fianza y gastos complementarios de subasta.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Montes de este Ayuntamiento.

Tarazona, 20 de julio de 1965.— El Alcalde accidental, Pedro Fraile García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para adjudicación de 13 metros cúbicos de pino silvestre del monte "Dehesa del Moncayo", de la pertenencia de Tarazona, las acepta y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra y en cifra) pesetas; haciendo constar que el destino que ha de darse a estos productos es el de

(Fecha y firma):

Núm. 3532

VILLANUEVA DE GALLEGO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la venta en subasta pública, previa la autorización ministerial correspondiente, de una parcela de terreno con extensión superficial de siete hectáreas, situada en el monte "Sarda Baja", perteneciente a los bienes de propios de este municipio con objeto de que se instale una subestación transformadora de energía eléctrica y destinar el importe de la venta a nutrir el presupuesto extraordinario para ejecución de obras municipales, se abre información pública por plazo de quince días durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, 19 de julio de 1965. — El Alcalde, Nicolás Catiuela.

Núm. 3532

VILLANUEVA DE GALLEGO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la venta en subasta pública, previa la autorización ministerial correspondiente, de dieciocho parcelas de terreno pertenecientes a los bienes de propios de este Ayuntamiento, con extensión superficial total de 52.513 metros cuadrados, para la construcción de viviendas e instalación de industrias y destinar su importe a nutrir presupuesto extraordinario de obras de primer establecimiento, se abre información pública por plazo de quince días,

durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, 19 de julio de 1965. — El Alcalde Nicolás Catiuela.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3537

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 480 de 1964 por el Procurador señor del Campo Ardid, en nombre de "Lerma Autobastidores Industriales", S. A., contra don José Francisco Baldo García, domiciliado en Alicante (Maestro Alonso, 73) se saca a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de agosto próximo, a las once horas, el vehículo embargado al demandado siguiente:

Un camión marca "Karpétán", matrícula Z-58.563, con tipo para esta segunda subasta de 150.000 pesetas.

Se advierte: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitirán posturas inferior a los dos tercios de dicho tipo, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, P. S. (ilegible).

Núm. 3538

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía "Ferrocarril Secundario", con garantía de interés por el Estado, de Haro a Ezcaray", S. A., en este Juzgado

tramitado con el número 279 de 1961, a instancia del señor Abogado del Estado, se recibió a su tiempo la proposición de convenio que a continuación se transcribe, aprobada por unanimidad en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía suspensa celebrada el 16 de septiembre de 1964:

“Que en relación con los acreedores que figuran como tales en el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza a instancia de la Delegación de Hacienda de dicha ciudad, proponer a dichos acreedores como convenio para el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas a los mismos, el que cuando una vez se haya declarado la caducidad de la concesión otorgada a esta Compañía para la explotación de la línea de Haro a Ezcaray y cuyo expediente de caducidad se tramita actualmente en el Ministerio de Obras Públicas y se proceda en consecuencia al levante de las instalaciones y venta de los bienes y del material móvil, y una vez satisfechas las deudas que por el concepto de haberes del personal pudieran existir, cuyo pago ha de hacerse en primer término y antes que cualquier otro ministerio de la Ley, se lleve a efecto con carácter preferente el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas a los acreedores que figuran como tales en el mencionado expediente de suspensión de pagos, habida cuenta de que en el momento en que se lleve a efecto la referida venta el activo realizable de esta Compañía se considera muy superior al pasivo”.

Y en cumplimiento de providencia de hoy dictada por este Juzgado en referido procedimiento, por el presente se convoca por segunda vez a los acreedores de la entidad suspensa, para que en el término de dos meses puedan adherirse o formular oposición a la proposición, a los efectos prevenidos en el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869 y en el artículo 935 del vigente Código de Comercio, con apercibimiento de que si no lo realizan les parará

el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario P. S., (ilegible).

Núm. 3524

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 325 de 1965, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Manuel Formento Boadella, a instancia de doña Teresa Charles Moliné, que litiga en concepto de pobre.

Don Manuel Formento Boadella contrajo matrimonio en Lérida el 16 de mayo de 1945 con la solicitante doña Teresa Charles, que nació en San Feliú de Guisols (Gerona) el 10 de enero de 1920, hijo de Miguel y Teresa, vecino de Lérida, y a finales del año 1955 abandonó el domicilio conyugal, sin haberse tenido noticia alguna posterior en más de nueve años.

Por el presente se publica la incoación del expediente a los efectos dispuestos en el artículo 2038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, José Esteve.

PARTE NO OFICIAL

Núm 3516

REGION AEREA PIRENAICA

SERVICIO OBRAS.—Junta Económica

Se convoca a subasta pública para la contratación de la ejecución material del proyecto “Reparación del edificio de Hogar del Soldado en el acuartelamiento de Artillería antiaérea de Base Aérea de Zaragoza” por

el importe límite de 314.440 pesetas, comprendido beneficio industrial, dirección y administración.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en Secretaría de Junta Económica, avenida de Calvo Sotelo número 4, segundo derecha, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 18 de agosto de 1965.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de 3 pesetas, deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de Junta Económica.

La fianza provisional asciende a 6.239 pesetas y podrá imponerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 96-1960, de fecha 22 de diciembre de 1960 (“Boletín Oficial del Estado” número 307) y Orden ministerial de fecha 22 de junio de 1961 (Boletín Oficial del Estado” número 170).

Plazo de ejecución, dos meses.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 17 de junio de 1965.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, A. Cañada.

Núm. 3491

HERMANDAD SINDICAL DE TORRALBA DE RIBOTA

Durante el plazo de quince días hábiles permanecerá expuesta al público, en la Secretaría de esta Hermandad Sindical, la derrama girada para sostenimiento de todos los servicios de la misma durante el ejercicio de 1965, a fin de que los interesados en ella puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Torralba de Ribota, 14 de julio de 1965. — El Presidente, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 10 pesetas por línea o fracción; en la “Parte no oficial”, 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones